



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 175-2024-MPC-M/A

Macusani, 26 de febrero del 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 045-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 23 de febrero del 2024; la Resolución de Alcaldía N° 588-2023-MPC-M/A, de fecha 28 de diciembre del 2023; el Expediente Administrativo N° 1135-2024-MPC-M/TD, de fecha 06 de febrero del 2024; Informe Técnico N° 010-2024-MPC-M/SGTCT/LASV, de fecha 09 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1135-2024-MPC-M/TD, de fecha 06 de febrero del 2024, el administrado Aparicio Sánchez Mamani en su calidad de Gerente de la "Empresa de Transportes Multiservicios Mil Horizontes E.I.R.L." solicita incremento de unidades vehiculares en el servicio urbano e interurbano (menores y mayores) adjunta los requisitos de acuerdo a la ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC-M/A que aprueba el Texto único de Procedimientos Administrativos – (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, asimismo menciona que a través de la Resolución de Alcaldía N° 588-2023-MPC-M/A de fecha 27 de diciembre del 2023 se resuelve otorgar la renovación de autorización para prestar el servicio interurbano de transporte público especial de personas en la ruta: Macusani – Corani- Ollachea- San Gaban y viceversa (...), el cual a la fecha del presente trámite se encuentra vigente para ello se adjunta los siguientes documentos: a) copia de la Resolución de Alcaldía N° 588-2023-MPC-M/A, b) copia de certificado de vigencia. c) Copia de la tarjeta de identificación vehicular de los vehículos. d) Copia del certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT de los vehículos y e) copia del DNI del gerente. Por otro lado, solicita el incremento de 03 unidades vehiculares con placas de rodaje: Z7M-456; Z7O-139; Z7N-514;

Que, conforme se aprecia del Informe Técnico N° 010-2024-MPC-M/SGTCT/LASV, de fecha 09 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Transporte y Circulación Terrestre, en relación a la solicitud de incremento de unidades en el servicio urbano e interurbano (menores y mayores) de la empresa de transportes Multiservicios Mil Horizontes E.I.R.L. solicitado por gerente general de la referida empresa y refiere que, previa revisión y/o verificación de la documentación presentada la citada empresa de transportes según al TUPA 015-2022 cumple con los requisitos, por lo que es viable la solicitud de incremento de unidades vehiculares, por lo que esta dependencia técnicamente opina se declare PROCEDENTE el incremento de unidades vehiculares. Asimismo indica que el ÍTEM 6 sobre copia de certificación de inspección técnica vehicular (CITV) los vehículos ofertados son nuevos y aun no necesitan su inspección técnica según la Ley N° 29237; y en referencia al ÍTEM 5 sobre carnet de educación vigente se exhorta la sub gerencia de transportes y circulación terrestre y en respuesta ellos indican que no emiten este documento de carnet de educación vial a la eventualidad se consideran sus participaciones en los cursos de capacitación en "reglamento nacional de administración de transportes asimismo referente al ÍTEM 9 indicación de número de recibos de pago de derecho de tramitación y pago por transporte público informa que el administrado realizara el pago una vez se tenga una opinión favorable por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, el numeral 16.1) y 16.2) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sobre las condiciones de acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, prescribe que: "16.1 El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. 16.2 El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda; asimismo el numeral 17.1) del artículo 17° del citado reglamento señala que: "La verificación del cumplimiento de las condiciones de acceso y el control de las condiciones de permanencia será realizada directamente por la autoridad competente o por entidades certificadoras privadas autorizadas por esta última para tal fin";

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento citado en el punto anterior, en relación a la habilitación vehicular establece que: "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente"; asimismo, el numeral 64.2) del artículo 64° del mismo Reglamento que dispone: "Luego de obtenida la autorización el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso";

Que, en el numeral 65.1) del artículo 65° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, se han establecido los siguientes requisitos para que el transportista solicite nuevas habilitaciones vehiculares por la modalidad de incremento: "Artículo 65.- Requisitos para solicitar nuevas habilitaciones vehiculares. 65.1 Para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar servicio de transporte, el transportista debe presentar: 65.1.1 Una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo. 65.1.2 Número de constancia de pago, día de pago y monto. 65.1.3 Número de las Placas de Rodaje del (los) vehículos que se quiere habilitar y las demás características que aparezcan en la tarjeta de identificación vehicular y/o de propiedad vehicular, y/o copia de las mismas. 65.1.4 Tratándose de vehículos nuevos, copia de la Declaración Jurada o el Certificado de Conformidad de Cumplimiento presentada ante SUNAT o SUNARP a que hace referencia la Décima sexta Disposición Complementaria del RNV. 65.1.5 El número del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la identificación del Centro de Inspección Técnica Vehicular emite, cuando corresponda. 65.1.6 En los casos que corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública, en el caso del fideicomiso o entrega bajo otra modalidad a una entidad supervisada por la SBS, la escritura pública que corresponda. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie. 65.1.7 El número de las pólizas o certificados exigidos legalmente y la empresa de seguros o AFOCAT Cuando corresponda, en que las mismas han sido tomadas o emitidas. 65.1.8 El número, código o el mecanismo por el cual es posible comunicarse con el vehículo que se habilita, en el servicio de transporte de personas";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – 2022 Aprobado por Ordenanza Municipal N° 05-2022-MPC-M/A, regula el presente procedimiento con la denominación de "incremento de unidades en el servicio urbano (menores y mayores) y refiere los siguientes requisitos: 1.- Formato de solicitud con carácter de declaración jurada, donde conste los datos del transportador autorizado, indicación del número de resolución. 2.- Copia de tarjeta de identificación vehicular. 3.- Copia de SOAT o AFOCAT vigente. 4.- Copia de licencia de conducir. 5.- Carnet de educación vial vigente. 6.- Copia de certificado de inspección técnica vehicular (CITV). 7.- Declaración jurada de libre infracción. 8.- Contrato de locación a favor de la empresa. 9.-

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Indicación de numero de recibo de pago de derecho de tramitación y pago por transporte público;

Que, en relación al cumplimiento de los requisitos descritos en el punto anterior y conforme a la documentación que obra en el expediente, se desprende que "Empresa de Transportes Multiservicios Mil Horizontes E.I.R.L.", cuenta con autorización vigente para prestar el servicio interurbano de transporte público regular de personas en la ruta: Macusani – Ollachea - San Gabán y viceversa, esto según la Resolución de Alcaldía N° 588-2023-MPC-M/A, de fecha 28 de diciembre de 2023; en tal sentido, contando con el Informe Técnico favorable de la Oficina de Transporte y Circulación Terrestre, y habiendo cumplido el administrado con adjuntar a su trámite los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - 2022 aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC-M/A, regula con la denominación del Procedimiento Administrativo "Incremento de unidades en el servicio urbano (menores y mayores)"; y el artículo 65° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, es PROCEDENTE autorizar el incremento de tres (03) unidades vehiculares con placa de rodaje: Z7M-456; Z7O-139; Z7N-514; a favor de la "Empresa de Transportes Multiservicios Mil Horizontes E.I.R.L.", por el mismo periodo de vigencia de la resolución que otorga la autorización a dicha empresa de transportes;

Que, finalmente mediante la Opinión Legal N° 045-2024-MPC-M/O.G.A.J., de fecha 14 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando: 4.1 Que es Procedente, el incremento de tres (03) unidades vehiculares de categoría M1 a la flota vehicular habilitada a la "Empresa de Transportes Multiservicios Mil Horizontes E.I.R.L.", a través de la Resolución de Alcaldía N° 0588-2023-MPC-M/A, de fecha 28 de diciembre del 2023, solicitado por el administrado Aparicio Sánchez Mamani en su condición de Gerente General de la referida empresa de transportes. 4.2 En consecuencia, se HABILITE a una flota de tres (03) unidades vehiculares con placas de rodaje: Z7M-456; Z7O-139; Z7N-514, vía incremento de flota vehicular, para prestar el servicio interurbano de transporte público especial de personas en unidades vehiculares de la categoría M1 en la ruta: Macusani – Corani – Ollachea – San Gaban y viceversa, con una vigencia que será hasta el término del plazo de renovación de la autorización, (...);

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, EL INCREMENTO DE TRES (03) UNIDADES VEHICULARES de la CATEGORÍA M1 a la flota vehicular habilitada a la "EMPRESA DE TRANSPORTES MULTISERVICIOS MIL HORIZONTES E.I.R.L.", autorizada a través de la Resolución de Alcaldía N° 588-2023-MPC-M/A, de fecha 28 de diciembre del 2023, solicitado por el administrado Aparicio Sánchez Mamani, en su condición de Gerente General de la referida empresa de transportes.

Artículo 2°.- HABILITAR, una FLOTA DE TRES (03) UNIDADES VEHICULARES con placa de rodaje: Z7M-456; Z7O-139; Z7N-514, vía incremento de flota vehicular, a favor de la "Empresa de Transportes Multiservicios Mil Horizontes E.I.R.L.", para prestar el servicio interurbano de transporte público especial de personas en unidades vehiculares de la categoría M1 en la ruta: Macusani – Corani – Ollachea – San Gaban y viceversa, con una vigencia que será hasta el término del plazo de renovación de la autorización, conforme al detalle que contiene el siguiente cuadro:

N°	PLACA	CATEGORÍA	MARCA	ruta ÚNICA AUTORIZADA
01	Z7M-456	M1	MITSUBISHI	MACUSANI – CORANI – OLLACHEA – SAN GABAN Y VICEVERSA.
02	Z7O-139	M1	DONGFENG	
03	Z7N-514	M1	MITSUBISHI	

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través de la Oficina de Transportes y Circulación Terrestre, realice los trámites de emisión de las Tarjetas Única de Circulación (TUC) que correspondan únicamente a las unidades vehiculares habilitadas en el artículo 2° de la presente resolución de alcaldía, una vez cumplidas las condiciones previstas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Subgerencia de Transportes y Circulación Terrestre, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** a la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DM: 01699241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico Local
Oficina de Transportes y Circulación Terrestre
Administrado
Registro N° 130-2024/OGACyGD